Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C. 23 FEB 2022

PROCESO VERBAL RAD. NO.: 110013103003**2020**00**40900**

En atención a que la petición de desistimiento de la totalidad de las pretensiones de la demanda, la cual se ajusta a las previsiones legales del art. 314 del CGP, se Dispone:

1. Aceptar el desistimiento total de las pretensiones de esta demanda verbal de restitución de bien inmueble adelantada por Itaú Corpbanca Colombia S.A. contra Juan Carlos Buenaventura Morales.

2. Como consecuencia de lo anterior, se Declara legalmente terminado el presente asunto.

3. Ordenar el desglose de los documentos que sirvieron como base de la presente acción, para lo cual procédase con la entrega de los mismos a favor de la demandante de forma digital, por cuanto que de esta manera se presentó la demanda.

4. En caso de que se hayan decretados medidas cautelares, se ordena el levantamiento de las mismas; oficiese.

5. Sin condena en costas (num. 8°, art. 365 CGP).

6. En su momento procesal oportuno, procédase con el archivo definitivo de las presentes diligencias.

7. Advertir que no hay lugar a emitir pronunciamiento alguno frente al mandato que aportó el doctor Juan Fernando Puerto Rojas, en atención a que en auto admisorio adiado 10 de marzo de 2021, se le reconoció personería adjetiva; motivo por el cual, se deberá estar a lo resuelto allí; máxime, que no se le ha revocado tal mandato.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 21 hoy 24 FEB 2022

PABLO ALBERTO TELLO LARA
Secretario

F.C.